



N° 171 -2023-INSN/OEA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Breña, 11 de diciembre de 2023

VISTOS:

El Informe N° 842-SND-INSN-2023 del Servicio de Nutrición y Dietética, el Informe N° 079-AP-SND-2023 de la Coordinación del Área de Producción del Servicio de Nutrición y Dietética a través del cual solicita la contratación de prestaciones adicionales del 25% de la contratación de "SUMINISTRO DE CARNE EN GENERAL (CARNE DE RES) PARA EL SERVICIO DE NUTRICIÓN PARA EL PERIODO DE 12 MESES"; y, el Informe N° 093-OL-INSN-2023 de la Oficina de Logística; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa;

Que, mediante Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado modificada por Decreto Legislativo N° 1341 y el Decreto Legislativo N° 1444, el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, la "Ley" o "Ley de Contrataciones del Estado"); y, el Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF (en adelante, el "Reglamento"), contienen las disposiciones y normas que deben conservar las entidades del Sector Público en los procedimientos de contrataciones de bienes y servicios consultorías y Obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, la Ley y su Reglamento, establecen por regla general que, cuando las entidades requieran contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y del valor estimado o referencial según corresponda, se deben llevar a través de los respectivos procedimientos de selección;

Que, el numeral 1 del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, asimismo, el numeral 3 del artículo 157 del citado Reglamento refiere que corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional;



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

Reg. 641 11 DIC. 2023
EDUARDO BRAULIO QUEVEDO RANGEL
FEDATARIO INSN

www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600
Breña, Lima 5, Perú
Tef. (511) 330-0066
Fax (511) 425-1840
insn@insn.gob.pe



Que, mediante Opinión N° 040-2019/DTN de la Dirección Técnico Normativa del OSCE concluye lo siguiente:

"(...) el plazo de vigencia del contrato es distinto al plazo de ejecución contractual, toda vez que este último corresponde al período en que el contratista debe cumplir con ejecutar las prestaciones a su cargo; en ese sentido, el plazo de ejecución contractual está comprendido dentro del plazo de vigencia del contrato. Por su parte, el plazo de vigencia del contrato rige desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene, o en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio, hasta el otorgamiento de la conformidad de las prestaciones a cargo del contratista y el pago correspondiente (salvo que el pago sea condición para la entrega de los servicios o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encontraría vigente hasta la conformidad respectiva), tratándose de servicios y servicios –distintos a los de consultoría de obras-, o hasta el consentimiento de la liquidación y el pago correspondiente, en el caso de ejecución y consultoría de obras (...)". (El resaltado es propio);

Que, mediante Opinión N° 015-2020/DTN, de la Dirección Técnico Normativa del OSCE señala que:

"(...) una Entidad tiene la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos suscritos bajo el ámbito de la normativa de contrataciones del Estado, a efectos de alcanzar la finalidad pública y satisfacer la necesidad que originó dicha contratación." (El resaltado es propio);

Que, a través Subasta Inversa Electrónica N° 009-2022-INSN-SEGUNDA CONVOCATORIA para la contratación de "SUMINISTRO DE CARNE EN GENERAL (CARNE DE RES) PARA EL SERVICIO DE NUTRICIÓN PARA EL PERIODO DE 12 MESES", se otorgó la buena pro a la empresa CORPORACIÓN ALIMENTARIA ALEXCAR S.A.C., en mérito de lo cual con fecha 28 de noviembre de 2022, se suscribió el Contrato N° 119-2022-INSN, por el monto total de S/ 363,045.60 (Trescientos Sesenta y Tres Mil Cuarenta y Cinco con 60/100 Soles), por el plazo de doce (12) meses contados a partir del día siguiente de recepcionada la primera orden de compra;

Que, a través de Memorando N° 2216-DASP-INSN-2)23, emitido el 26 de octubre de 2023, el Departamento de Atención de Servicio al Paciente traslada el Informe N° 795-SND-INSN-2023, a través del cual el Servicio de Nutrición y Dietética plantea la solicitud de la contratación de prestaciones adicionales para la contratación de "SUMINISTRO DE CARNE EN GENERAL (CARNE DE RES) PARA EL SERVICIO DE NUTRICIÓN PARA EL PERIODO DE 12 MESES", por un monto del 25% del Contrato original, por el plazo adicional de tres (03) meses, según cuadro a continuación:



| ITEM PAQUETE | Contrato N° 119-2022-INSN Subasta Inversa Electrónica N° 09-2022-INSN-02 para el "SUMINISTRO DE CARNES EN GENERAL (CARNE DE RES) PARA EL SERVICIO DE NUTRICIÓN PARA EL PERIODO DE 12 MESES | | | | | PRESTACIÓN ADICIONAL DEL 25% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL (3 meses) | | |
|--------------|---|----|-------|----------------------|------------|--|----------------------|------------|
| | DESCRIPCIÓN | UM | CANT. | PRECIO UNITARIO (S/) | MONTO (S/) | Cantidad total x 3 Meses | PRECIO UNITARIO (S/) | MONTO (S/) |
| 1 | Carne de res bistek (corte de bola lomo refrigerado) | KG | 1,534 | 35.00 | 55,440.00 | 396 | 35.00 | 13,860.00 |
| | Carne de res guiso (corte de bola lomo refrigerado) | KG | 2,160 | 35.00 | 75,600.00 | 540 | 35.00 | 18,900.00 |
| | Carne de res sancochado (corte sancochado de pecho congelado) | KG | 864 | 20.90 | 18,057.60 | 216 | 20.90 | 4,514.40 |
| | Carne de res lomo picado (corte bola lomo refrigerado) | KG | 2,376 | 35.00 | 83,160.00 | 594 | 35.00 | 20,790.00 |
| | Carne asado de res (corte asado pejerrey) | KG | 2,304 | 39.00 | 89,856.00 | 576 | 39.00 | 22,464.00 |
| | Mcndongo congelado (frescura de res) | KG | 1,008 | 14.50 | 14,616.00 | 252 | 14.50 | 3,654.00 |
| | Corazón de res congelado (frescura de res) | KG | 1,224 | 21.50 | 26,316.00 | 306 | 21.50 | 6,579.00 |
| PRECIO TOTAL | | | | | 363,045.60 | PRECIO TOTAL 25% | | 90,761.40 |

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600
Breña, Lima 5, Perú
Tef. (511) 330-0066
Fax (511) 425-1840
insn@insn.gob.pe

Reg. 11 DIC. 2023
641
Eduardo Braulio Quevedo Rangel
FEDATARIO INSN



Considerando el siguiente cronograma:

| DESCRIPCIÓN | UM | ENTREGA 1 MES 1 | ENTREGA 2 MES 2 | ENTREGA 3 MES 3 |
|---|----|--------------------|--------------------|--------------------|
| Carne de res bistec (corte de bola lomo refrigerado) | KG | 132 | 132 | 132 |
| Carne de res guiso (corte de bola lomo refrigerado) | KG | 180 | 180 | 180 |
| Carne de res sancochado (corte sancochado de pecho congelado) | KG | 72 | 72 | 72 |
| Carne de res lomo picado (corte bola lomo refrigerado) | KG | 198 | 193 | 198 |
| Carne asado de res (corte asado pejerrey) | KG | 192 | 192 | 192 |
| Mondongo congelado (menujencia de res) | KG | 84 | 84 | 84 |
| Corazón de res congelado (menujencia de res) | KG | 102 | 102 | 102 |

Asimismo, justifica su necesidad de contratación señalando en su análisis que: "(...) es de necesidad que el Servicio (SND) cuente con dicho producto para la elaboración de dietas terapéuticas y raciones alimentarias dirigidas a pacientes pediátricos hospitalizados y personal asistencial de guardia programado";

Que, a su vez, mediante Informe N° 093-OL-INSN-2023 de fecha 06 de diciembre de 2023, la Oficina de Logística, concluye que es procedente la contratación de prestaciones adicionales al Contrato N° 119-2022-INSN y, recomienda se autorice la ejecución de prestaciones adicionales, al encontrarse debidamente sustentada por el área usuaria y conforme a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, la ejecución de prestaciones adicionales solicitada, cuenta con la disponibilidad presupuestal otorgada mediante Certificación Presupuestal N° 6200 debidamente aprobada, así como la Previsión Presupuestal 2024, por el monto total de S/ 90,761.40 (Noventa Mil Setecientos Sesenta y Uno con 40/100 Soles);

Que, en mérito a lo expuesto, resulta necesario se emita el acto administrativo que autorice la ejecución de la prestación adicional del Contrato N° 119-2022-INSN, derivado del Subasta Inversa Electrónica N° 009-2022-INSN-SEGUNDA CONVOCATORIA, para la contratación del "SUMINISTRO DE CARNE EN GENERAL (CARNE DE RES) PARA EL SERVICIO DE NUTRICIÓN PARA EL PERIODO DE 12 MESES", en atención a que:

- La prestación adicional que ha sido solicitada y sustentada en virtud del contrato original, resulta necesaria para alcanzar la finalidad del contrato.
- La prestación adicional asciende al monto de S/ 90,761.40 (Noventa Mil Setecientos Sesenta y Uno con 40/100 Soles), que representa una incidencia porcentual del 25% respecto de la prestación contenida en el contrato original.
- La ejecución de las prestaciones solicitadas cuenta con certificación de crédito presupuestario.
- Los términos contractuales se encuentran vigentes;



Que, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, la delegación de facultades conferidas en el artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado por Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, y la Resolución Directoral N°03-2023-INSN-DG; con el informe favorable y visto bueno de la Oficina de Logística;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR, la EJECUCIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES correspondiente al Contrato N° 119-2022-INSN derivado del Subasta Inversa Electrónica N° 009-2022-INSN-SEGUNDA CONVOCATORIA para la contratación de "SUMINISTRO DE CARNE EN GENERAL (CARNE DE RES) PARA EL SERVICIO DE NUTRICIÓN PARA EL PERIODO DE 12 MESES", suscrito por la empresa CORPORACIÓN ALIMENTARIA ALEXCAR S.A.C., por el monto de S/ 90,761.40 (Noventa Mil Setecientos Sesenta y Uno con 40/100 Soles), monto equivalente al 25% del contrato original.



MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600
Breña, Lima 5, Perú
Tef. (511) 330-0066
Fax (511) 425-1840
insn@insn.gob.pe

Reg.

1 1 DIC. 2023
641

EDUARDO BRAULIO QUEVEDO RANGEL
FEDATARIO INSN



ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR el inicio de la prestación adicional por un periodo de tres (03) meses, contados desde finalizado el contrato primigenio, hasta finalizar el plazo ampliado y/o hasta agotar la cantidad contratada, lo que resulte más ventajoso para la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – REQUERIR a la empresa CORPORACIÓN ALIMENTARIA ALEXCAR S.A.C., amplíe de forma proporcional la garantía para la ejecución de la presente prestación adicional, de conformidad con el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR que la Oficina de Logística elabore la adenda al Contrato original.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR la presente resolución a la empresa CORPORACIÓN ALIMENTARIA ALEXCAR S.A.C., para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Módulo de Ejecución Contractual del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, conforme a los lineamientos establecidos por el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

Mg. GERARDO GARCÍA PUEGA CALLE
Director Logística
Oficina Ejecutiva de Administración



GDRG/JPC

Distribución:
() Servicio de Nutrición y Dietética
() OL
Archivo, -

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
El presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"
Que he tenido a la vista

Reg. 11 DIC. 2023
641
Eduardo Braulio Quevedo Rangel
FEDATARIO INSN

www.insn.gob.pe

Av. Brasil 600
Breña, Lima 5, Perú
Tef. (511) 330-0066
Fax (511) 425-1840
insn@insn.gob.pe